



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia

Nº. EXPEDIENTE. TJA-UT-058/2022.

FOLIO: PNT-27051100005922.

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. - - - - -

CUENTA: Con la solicitud de información pública folio **27051100005922**, y oficio **TJA-DA-015/2023**, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

II. Mediante oficio número TJA-UT-146/2022, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender lo peticionado, solicitó al enlace, Dirección Administrativa de este Órgano Jurisdiccional, que proporcionara la información, de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

III. Por oficio TJA-DA-015/2023, de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, el enlace de la Dirección Administrativa, dio respuesta a lo solicitado. Documento que se adjunta al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700005922, como información positiva, en los términos del oficio ya descrito en el considerando tercero de este escrito. - - - - -

SEGUNDO. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia

siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

TERCERO. Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco



OFICIO No. TJA-DA-015/2023

ASUNTO: Contestación al oficio TJA-UT-146/2022

Villahermosa, Tabasco, 5 de Enero de 2023.

LIC. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Presente

En atención al oficio TJA-UT-146/2022, turnado a esta unidad administrativa para atender la solicitud de acceso a la información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de **folio 270511700005922**.

Al respecto, debe señalarse que esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta dirección y se encontraron 26 (veintiséis) recibos de pago expedidos a nombre del C. Jorge Abdo Francis en el año 2021 y 25 (veinticinco) recibos de pago expedidos en el año 2022.

Ahora bien, es importante precisar que de la revisión que se hace a los referidos documentos, esta unidad administrativa advirtió que contienen datos personales relacionados con la persona física a favor de quien fueron expedidos, como son el **número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y fecha de inicio de la relación laboral**; así como datos personales de carácter fiscal, tales como **deducciones personales (descuentos y retenciones), serie del certificado del emisor, folio fiscal UUID, número de serie del certificado del SAT, fecha y hora de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT y código QR**, datos que deben ser tratados con carácter confidencial y de los cuales no se cuenta con el consentimiento de su titular para su divulgación, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 76, 108, 114, fracción I, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹.

¹ "Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

(...)

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

(...)

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

(...)

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Derivado de lo anterior y debido al tamaño del archivo en el disco en MB, sólo se anexan 2 (dos) recibos de las percepciones ordinarias que corresponden a un mes de calendario en razón de ser las **cantidades exactamente iguales en todos los meses subsecuentes**, por otra parte, se remite recibo de las percepciones ordinarias recibidas durante el año 2021. Y para el año 2022, **se anexan 4 recibos** de las percepciones ordinarias que corresponden a los meses de enero y agosto en razón de ser las **cantidades exactamente iguales en todos los meses subsecuentes**, asimismo se remiten los recibos de todas las percepciones extraordinarias que se han recibido a la fecha en el año 2022.

Finalmente dada la voluminosidad de la información y a fin de dar respuesta plena a la solicitud, se pone a disposición para su consulta, los demás recibos de percepciones ordinarias con la supresión de datos personales en los términos antes comentados, **en las oficinas administrativas de éste tribunal**, **previa cita** que el solicitante agende al teléfono 9933125211 extensión 112 o correo electrónico tcaonta@tcatab.gob.mx, debiendo presentarse el día indicado y en la hora programada.

Asimismo, con la finalidad de observar lo dispuesto en el artículo décimo transitorio, de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, el solicitante de optar por la consulta directa de la información bajo el esquema antes señalado, previa identificación coincidente con los datos que se proporcionen, se le permitirá el acceso, debiendo presentarse sin acompañantes, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingrese al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

(...)

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y **sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma**, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, **fiscal**, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

(Énfasis añadido)



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

medidas de "sana distancia" así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas, o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

ATENTAMENTE

L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela
Directora Administrativa

c.c.p. Dr. Jorge Abdo Francis.- Magistrado Presidente del T.J.A.- Para su conocimiento.
Archivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia

2022," Año de Ricardo Flores Magón"



Villahermosa, Tabasco. 25 de noviembre de 2022.

OFICIO: TJA-UT-146/2022.

ASUNTO: Se solicita Informe.


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada **vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, con número de **folio 270511700005922**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, y que se encuentre en los archivos de esa Dirección Administrativa, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.D. MARIA ELVIA MORÁN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO

C/1 anexo.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente. Para su conocimiento